

Contraloría social desde el gobierno electrónico

Yecenia Medina y Carmen Teresa Velandria

yecenmedina@gmail.com

carment17@hotmail.com

Resumen

El propósito de esta investigación es evaluar el uso del gobierno electrónico como herramienta para la contraloría desde la gestión pública. Para lograr el objetivo planteado se realizó una investigación descriptiva y de campo. Con la aplicación de una ficha de observación se comprobó que la normativa legal vigente en Venezuela avala el uso de las herramientas digitales para la participación ciudadana. Además se aplicó un cuestionario (utilizando la escala de medición de Lickert) a los encargados de las oficinas de atención al ciudadano de la Sub Región Guajira. Esta investigación tomó como base La Carta Interamericana de Gobierno Electrónico (2007), para determinar si los preceptos contenidos se cumplen en el ejercicio de la contraloría social en la zona de estudio y los aportes de estudiosos de la participación ciudadana como Márquez (2004) y Villalobos (2005), así como de investigadores del gobierno electrónico como Primera, Valladares y Montes de Oca (2004), Méndez y Morales, 2008 y Páez e Iribarren (2002). Los resultados permitieron concluir que las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) no son aprovechadas a cabalidad para la participación ciudadana ni se cumplen los señalamientos de las leyes en dicha área, por lo que en términos generales la comunicación digital como herramienta del gobierno electrónico no es suficientemente utilizada, tanto para la promoción y formación ciudadana ni como medio ideal y legal para recibir y procesar denuncias de manera más eficiente y expedita, tal como lo señalan las leyes nacionales e internacionales.

Palabras clave: contraloría social, participación ciudadana, normativa legal, tecnologías de la información y la comunicación, gobierno electrónico.

1. Introducción

La contraloría social entendida como un mecanismo de participación ciudadana es parte de una tendencia mundial que busca otorgarle a la ciudadanía el derecho a vigilar el manejo adecuado de los recursos públicos.

Las constituciones y normativas de gran parte de los países latinoamericanos consagran, de una u otra forma, los principios que rigen tanto a la participación como al control ciudadano. La Constitución de Chile denomina cuerpos intermedios a la formas de organización de la sociedad de ese país, entre ellos lo que conocen como consejos regionales como órganos normativos y fiscalizadores; en Colombia se conforman veedurías o comités de vigilancia relacionados con sindicatos para ejercer el control social; en México existe la figura de contralor social, además de comités de control y vigilancia para supervisar la ejecución de obras y servicios públicos; en Ecuador existe también la figura de veedurías integradas a una comisión cívica anticorrupción pero de naturaleza gubernamental; en Argentina existe una oficina anticorrupción con participación de la sociedad civil.

En Venezuela la contraloría social se convierte en uno de los principales mecanismos establecidos en la normativa legal vigente, a partir de la promulgación de la Carta Magna de 1999, donde se abre espacio a los ciudadanos para intervenir de manera activa en el desarrollo y vigilancia de la administración pública. Aunque el término de contraloría social es relativamente nuevo se señala en varias de las leyes aprobadas por el Poder Legislativo nacional como la Ley Orgánica de Administración Pública, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica de Planificación, la Ley de los Consejos Comunales, Ley Contra la Corrupción y la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, sin embargo, no



existe una estructura definida, ni normativa que regule la creación de grupos de personas organizados para convertirse en vigilantes de los intereses públicos desde el seno de la sociedad.

La aparición de la figura de consejos comunales sí contempla la conformación de un órgano de control dentro del funcionamiento de esta figura, no obstante, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 señala que la participación ciudadana puede ser ejercida de manera directa por cualquier habitante del país de manera directa. Para que el ejercicio de la contraloría social sea efectivo y esté en manos de todos los venezolanos por igual se requiere que exista un acceso libre a la información relacionada con el funcionamiento de la administración pública.

El gobierno electrónico viene a ser una importante herramienta para poner en manos de la ciudadanía la posibilidad de mantenerse informado, presentar denuncias y obtener respuestas tanto de los organismos de control (contralorías municipales a través de las denominadas oficinas de atención al ciudadano) como de los entes gubernamentales (gubernaciones, alcaldías, ministerios).

La exigencia de la ciudadanía de poder participar en las decisiones que le afectan, además de vigilar que exista una gerencia transparente por parte de los organismos estatales se encuentra presente en todos los países del orbe. Hay un interés manifiesto para que exista una efectiva rendición de cuentas por parte de los gobernantes hacia la colectividad que gobierna con el fin de evitar la corrupción y el fraude contra el patrimonio público.

La evaluación gubernamental, desde una perspectiva social rompe el paradigma de control desde el Estado y abre una mayor democratización de las relaciones hacia la ciudadanía. La tendencia actual de los países de América Latina es darles potestad a los ciudadanos a participar en la toma de decisión sobre qué obras deben proyectarse en cada comunidad y cómo se ejecutan las mismas con el



fin de evitar conflictos que pueden ir desde pequeñas protestas hasta la posible ruptura del orden constitucional.

La ciudadanía, entendida desde su origen antiguo, era una noción vinculada a la ciudad y al derecho del habitante de la misma a un lugar determinado de esta, según Villalobos (2005), este concepto se transformó al dar paso al Estado moderno donde se define al ciudadano como “un ser ubicado en determinado espacio geográfico” con la potestad de ejercer derechos políticos y civiles, condición garantizada de manera teórica por un Estado o nación. En esto coincide Paz (2005) al indicar que desde el nacimiento del constitucionalismo moderno, producto de las revoluciones norteamericana, francesa y latinoamericana de fines del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, la opción siempre fue y ha sido por la democracia representativa, que exige la actuación del pueblo soberano a través de sus delegados o representantes, los cuales siempre están limitados en su actuación por decisión del pueblo soberano.

Grau (1997 citada por Fermín 2004), define la participación como el proceso mediante el cual la ciudadanía interviene individual o colectivamente, en las instancias de toma de decisiones sobre asuntos públicos que le afecten en lo político, social o económico.

La participación ciudadana es definida para Carroz (2003), en dos tipos: la participación pasiva, cuando la población se limita a elegir mediante votación a las autoridades, y participación activa, cuando la población se organiza e interviene directamente en la toma de decisiones. “En este caso, la comunidad es copartípe en la solución de sus problemas y en la propuesta de alternativas” (P.5). Precisamente la contraloría social viene a ser una forma de participación activa de la ciudadanía en los asuntos públicos y sobre este punto se basa la presente investigación.

La participación social y ciudadana para Fermín (2004), es necesaria pues representa un aporte colectivo o individual para exigir a



las acciones de los entes públicos, desde una perspectiva de proceso social o derecho humano fundamental. Para ello es necesario generar responsabilidad individual y colectiva de la ciudadanía.

En Venezuela la participación ciudadana es un derecho consagrado en la Constitución Nacional de 1999, no obstante, se tropieza con obstáculos para su implementación, ya que la ciudadanía enfrenta dificultades para asumir el rol que les corresponde como derecho y como deber, ya sea porque desconoce que tiene esta potestad o por verse imposibilitada para acceder a los mecanismos dispuestos para ejecutarlo.

El propósito de esta investigación es evaluar el uso del gobierno electrónico como herramienta para la contraloría desde la gestión pública, para lo cual se diseñaron dos objetivos específicos: Detallar las oportunidades que ofrece la legislación venezolana para el ejercicio de la contraloría social por parte de la ciudadanía y Determinar los mecanismos de participación de la comunidad para ejercer las funciones de fiscalización, control y supervisión de recursos asignados para la gestión pública.

2. Reflexión teórica

Para cumplir con los objetivos propuestos se abordó la Carta Interamericana de Gobierno Electrónico (2007), para determinar si los preceptos contenidos se cumplen en el ejercicio de la contraloría social en la zona de estudio, se detallaron los mecanismos de control establecidos en la normativa legal venezolana y se revisaron los aportes de investigadores respecto a la participación ciudadana y al gobierno electrónico como mecanismo de control.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela vigente consagra en varios de sus artículos el derecho de participación ciudadana, tal como lo establece el artículo 62 en los asuntos públicos de manera directa o por intermedio de sus representantes:



“...La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo”.

En este mismo artículo se otorga al Estado el deber de generar y facilitar las condiciones más favorables a la sociedad para la práctica del control social en la gestión pública. Del mismo modo en el artículo 141 se establece que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y se fundamenta en los principios de participación.

Márquez (2004), también se refiere a la importancia de este derecho al indicar que “la democracia política y la legitimidad del Estado se corresponderá al nivel de participación que se otorgue al ciudadano para actuar en la sociedad civil.” (P.71) Del mismo modo señala que la teoría democrática debe pasar por una teoría de la ciudadanía y la justicia. Es decir, que el rol ético del Estado se define cuando el ciudadano asume acciones éticas frente a los problemas políticos, más allá del interés particular.

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sancionada en el 2006, en su artículo 250 indica que la “participación protagónica del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública municipal es el medio necesario para garantizar su completo desarrollo tanto individual como colectivo, dentro del Municipio” (P. 81), por lo cual es deber de las autoridades municipales promover y garantizar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la gestión pública.

En el artículo 258 de la misma ley se definen “los medios de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía” (P. 83) entre los que incluye: Cabildos abiertos, asambleas ciudadanas, consultas públicas, iniciativa popular, presupuesto participativo, control social, referendos, iniciativa legislativa, medios de comunicación social alternativos, instancias de atención ciudadana, autogestión, cogestión.



A esto se le debe agregar los consejos comunales, los consejos locales de planificación, los cuales cuentan con sus propias leyes normativas.

Aunque existen normativas legales que avalan la participación, la misma no se ejerce a cabalidad tal como lo refiere Martínez (2004), al indicar que aunque existen leyes vigentes que impulsan la participación ciudadana esta manera de aplicar la democracia directa no se ha hecho realidad en ninguna de las instancias de gobierno.

A esta resistencia presente en algunas esferas del poder político nacional, regional y local se unen las dificultades propias de la zona objeto de este estudio. Los municipios Mara, Páez y Padilla son reconocidos por encontrarse entre los más pobres de América Latina.

Las condiciones de vida de sus habitantes, las fuentes de ingreso y el acceso a los medios de comunicación son muy escasos. A esto se le une el hecho que un importante número de la población zuliana no maneja el idioma castellano como su lengua materna, y de hecho en algunas localidades de estos municipios sólo se habla wayunaiki (lengua wayuu).

Con la implementación de la Ley de Consejos Comunales y los planes gubernamentales se abren espacios para proponer proyectos de desarrollo desde las mismas comunidades.

Existe una política de Estado que se está intentando aplicar en el país donde se pretende digitalizar todos los trámites gubernamentales a través de la Internet como en el caso de la emisión de pasaportes y el Registro de Información Fiscal (RIF), entre otros. El RIF de los miembros de los consejos comunales es uno de los requisitos exigidos para registrar dichas asociaciones, no obstante, en las referidas poblaciones a estudiar el tramitar estos documentos resulta engorroso, ante el desconocimiento tanto de la aplicación de las leyes como del uso de las tecnologías de la información y la comunicación.



No basta con el hecho que existan los derechos consagrados en la legislación, deben crearse los mecanismos necesarios para que estos puedan ser ejercidos por la ciudadanía sin exclusión de ningún tipo. Por ello se requiere incentivar la participación ciudadana en esta zona del estado Zulia con el fin de aumentar sus posibilidades de desarrollo, al brindarle herramientas para presentar y defender sus propios proyectos y darle posibilidad al colectivo de vigilar el manejo de los recursos públicos.

Como refieren Martínez y Revilla (2004), "en el marco de la esfera social, los discursos institucionales aparecen como formas de comunicación, capaces de brindar al individuo nuevos paradigmas de comunicación" pero estos deben ser adecuados a la realidad de la localidad a la cual va dirigida. En el caso de la Sub Región Guajira las estrategias comunicacionales deben responder a los códigos lingüísticos y a la realidad de este territorio.

Villalobos (2005), por su parte, destaca la necesidad que el aporte de la comunicación sirva para crear ciudadanía; ser fuente de propiciar los valores de la democracia; hacer viable la equidad eliminando las brechas sociales, digitales y comunicacionales y propiciar una ecología comunicativa que dé aportes efectivos a favor de la ciudadanía, apoyándose en una actuación ética a toda prueba.

3. El gobierno electrónico como herramienta de control

Primera, Valladares y Montes de Oca (2004) indican que en esta época de globalización la trilogía información, conocimiento y tecnologías funciona como soporte básico para una gestión pública modernizada. Para ello se necesita sacarle provecho a la información como elemento que centraliza todas las funciones y procesos en la organización y las tecnologías vienen a ser el mecanismo ideal para recuperar, procesar y tener acceso a dicha información.



La demanda creciente de la ciudadanía organizada presiona a los gobiernos municipales a ofrecer canales para que la población manifieste sus necesidades, intereses y prioridades y tenga acceso a los datos que requiera. Con el fin de brindar un servicio más adecuado a la ciudadanía se debe poner a disposición de la comunidad información, posibilidad de efectuar los trámites, conocer las políticas aplicadas, entre otras actividades por vía electrónica.

La idea es que todos puedan tener acceso a la información oportuna y confiable. Para desarrollar sistemas de información en la gestión local se debe instrumentar que los mismos incluyan: Mejorar la atención de la comunidad al ofrecer servicios de mayor efectividad; aumento en la rapidez de los procesos; control del flujo de la información; mejoras de los sistemas funcionales y disponer de información calificada para la gestión.

Además, Primera et al (2004), señala que los "sistemas de información para el control de la gestión facilitan los indicadores de desempeño, la ejecución presupuestaria, las desviaciones en la ejecución de operaciones" (P. 116) además se debe retroalimentar la gerencia en áreas potencialmente críticas.

Las comunidades informáticas y los boletines electrónicos se presentan como una nueva forma de redes sociales. Estas redes sirven para todo tipo de cosas "en los albores del tercer milenio no comunicarse electrónicamente es más una manifestación de resistencia cognitiva o psicológica, que un problema de acceso técnico o económico" según Piscintelli (P. 83- en Dabas 2002)

Tanto los postulados de las leyes venezolanas, como los tratados internacionales hacen referencia al deber de los Gobiernos de garantizar el acceso a la información y a las nuevas tecnologías. El uso público de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) puede contribuir al desarrollo de la sociedad, sobre todo tomando en cuenta que "la sociedad de la información y el conocimiento puede contribuir al



reconocimiento de la multiculturalidad, la diversidad lingüística, y el conocimiento entre los pueblos” con lo cual se fortalece el desarrollo cultural y lingüístico, según lo planteado en la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico (2007) (p.1)

La Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico (2007) aprobada por los delegados de de los Gobiernos iberoamericanos, reunidos en Pucón, Chile, establece la necesidad de modernizar las instituciones públicas y los mecanismos de gestión, considerando que estos son fundamentales para el desarrollo, la igualdad de oportunidades y el bienestar social donde los países firmantes, entre los cuales se encuentra Venezuela, se comprometen a disminuir la brecha digital.

Esta carta que se suscribe a la declaración y plan de acción de Johannesburgo, en el Consenso de Monterrey y en la Declaración de Principios de Ginebra, el Código Iberoamericano de Buen Gobierno y las resoluciones pertinentes de otras Cumbres, sobre todo en lo relacionado a las metas de desarrollo del milenio que reconoce la distribución desigual de las TIC entre los países en desarrollo y desarrollados, será tomada como base teórica en la presente investigación.

En la misma se presentan conceptos, valores y orientaciones útiles para diseñar, implantar, desarrollar y consolidar las estrategias necesarias para ayudar a mejorar la gestión pública en los países de Iberoamérica. Allí se destaca el uso de las TIC en la gestión pública se debe guiar desde la perspectiva del ciudadano y sus derechos.

Méndez y Morales (2008) señalan que en la actualidad la denominada autopista de la información se ha transformado en un instrumento para las actividades relacionadas con la política, que van desde informar, promocionar, hasta actuar sobre determinados aspectos.

Para Páez e Irribarren (2002) los sitios web de Gobierno Electrónico deben ser mucho más que plataformas tecnológicas que lleven información y prestación de servicios estatales, ya que para transformar



al Gobierno Electrónico es necesario crear condiciones para el apoderamiento (Empowerment) de los individuos además de propiciar que la ciudadanía se adquiera una identidad cultural relacionada al uso de las tecnologías de la información. Aseguran estos investigadores que no están definidos los lineamientos y objetivos a seguir. “Los sitios venezolanos se encuentran en su mayoría en el nivel de información, aunque se consiguen experiencias que incluyen recursos de interacción en su oferta”. (P.10) La información predominante no está destinada a promover la participación de los componentes de la e-gobernabilidad.

Esta situación no corresponde con el nivel de participación ciudadana para lo cual se debería dar espacio para aclarar dudas, rendir cuentas y otros aspectos que son relevantes para garantizar la transparencia de gestión y argumentación en la toma de decisiones. Lo que se debe buscar por medio de la información, según los citados autores, es ser garantía de control social y desarrollo democrático, lo cual avala el equilibrio “entre la autoridad que representa el Estado y la libertad de la sociedad” (P.10). Esto busca recalcar que el objetivo fundamental del e-gobierno no debe limitarse al aumentar la oferta de servicios de gobierno en red para seguir una moda mundial, sino para adecuarse a los planteamientos democráticos y a los requerimientos de la ciudadanía.

En la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico (2007) se indica que el Gobierno Electrónico se debe inspirar en los principios de:

Igualdad: En ningún caso debe implicar restricciones o discriminaciones para los usuarios el uso de medios electrónicos en lo relacionado con la administración pública, tanto en lo relacionado al acceso a la prestación de servicios públicos y los procedimientos y actuaciones administrativas; Legalidad: Las garantías que estén previstas en la relación del ciudadano con el gobierno y la administración en los mecanismos tradicionales se deben mantener en los medios electrónicos de manera idéntica. Este principio también se



refiere al respeto a la privacidad, por lo tanto el uso de medios electrónicos debe ofrecer garantías de resguardo de datos personales.

Conservación: Es el principio referido a establecer garantía que al igual que se hace en los medios tradicionales se conserve toda comunicación y documentos electrónicos; transparencia y accesibilidad: este principio busca garantizar que se utilice un lenguaje comprensible en la información de la administración pública y el conocimiento de los servicios, además de tomar en cuenta el perfil del destinatario; El principio de proporcionalidad: establece que los requerimientos de seguridad se determinen por la naturaleza de la relación que se establezca con la administración; Responsabilidad: Los entes relacionados deben responder de la misma manera a los procedimientos y trámites tal como se harían por medios tradicionales, aquí se establece la obligatoriedad que las informaciones oficiales que se presenten en los medios electrónicos son responsabilidad del ente que la hace pública, en tal sentido queda prohibido agregar alguna cláusula especial que se deslinde de la responsabilidad por los conceptos emitidos en dicho espacio; adecuación tecnológica: los entes que administren los recursos electrónicos deben seleccionar la tecnología adecuada a satisfacer las necesidades, sin embargo, "Se recomienda el uso de estándares abiertos y de software libre en razón de la seguridad, sostenibilidad a largo plazo y para prevenir que el conocimiento público no sea privatizado" (P. 9).

Esto no supone limitación de tipo alguno al derecho de los ciudadanos a emplear la tecnología que prefiera para acceder a los medios electrónicos gubernamentales (se relaciona con el uso de computadores, televisión digital terrestre, mensajes vía telefonía celular)



4. Descripción de la experiencia

Esta investigación surge como una inquietud por desarrollar aportes significativos para la línea de investigación Sociedad de la información y bienestar social, definida por la cátedra Comunicación y Bienestar Social de la Maestría en Ciencias de la Comunicación de la Universidad Rafael Bellosó Chacín a cargo de la docente tutora, la intención era profundizar en el tema de la contraloría social mediada por las TIC, específicamente en la Sub región Guajira, por tratarse de una delimitación geográfica de interés para la maestrante por ser el lugar donde se desempeña como comunicadora social en su afán por contribuir con la disminución de la brecha digital que impera en la zona.

Una vez definido el objeto de estudio se consideraron los aportes y experiencias de investigadores relacionados con el tema y posteriormente se incluyó el estudio en la línea TIC, apropiación social y gobierno electrónico de INVECOM. El estudio se realizó desde el mes de junio de 2007 hasta enero de 2009.

5. Discusión de resultados

En relación al primer Objetivo específico: Identificar las oportunidades que ofrece la legislación venezolana para el ejercicio de la contraloría social por parte de la ciudadanía, se llegó a la conclusión de que efectivamente, las leyes venezolanas brindan una cantidad importante de oportunidades a las comunidades para sean estas las encargadas de velar por el uso correcto, apropiado y justo de los dineros públicos. Dichas oportunidades están consagradas en la Constitución Nacional, la Ley del Estatuto del Funcionario Público, la Ley Contra la Corrupción, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley de los Consejos Comunales, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, la Ley Orgánica de Planificación, la Ley Orgánica de Administración Pública y la Normas



para Fomentar la Participación Ciudadana promulgada por la Contraloría General de la República de Venezuela.

De igual forma la legislación venezolana consagra el derecho de ejercer la participación ciudadana, los mecanismos para la ejecución, las obligaciones para ejercer la contraloría social, las medidas necesarias para fomentar la participación en el ejercicio del control sobre la gestión pública, el derecho a acceder a la información relacionada con la administración. Para facilitar los trámites se incentiva el uso las nuevas tecnologías de la información la organización, funcionamiento y relación con las personas, además se establece la normativa relativa a la recepción de denuncias y la obligatoriedad de los entes públicos de rendir cuentas.

Con respecto al segundo objetivo específico: Determinar los mecanismos de participación de la comunidad para ejercer las funciones de fiscalización, control y supervisión de recursos asignados para la gestión pública se llegó a la conclusión que los factores estudiados como efectividad indican la presencia de elementos como contacto personal, micromedia y macromedia. Sin embargo, no se observó la misma intensidad en el uso de la comunicación digital. En resumen, las estrategias comunicacionales son utilizadas con bastante frecuencia en las actividades relacionadas con el estímulo del ejercicio de la contraloría social. No obstante, su efectividad no es percibida en el mismo nivel.

6. Propósitos a alcanzar con los resultados de la investigación

Toda investigación busca cambiar una realidad existente por una realidad deseada, se espera que los aportes puedan ser tomados en consideración para afianzar en la comunidad la importancia del ejercicio de la contraloría social como herramienta para el control, evaluación y supervisión de los bienes y servicios públicos en manos de la administración pública.



Se espera que los resultados sirvan para incentivar el ejercicio del gobierno electrónico que le permita al ciudadano ser vigilante del manejo de los recursos públicos y a la vez ejecutor de proyectos que impulsen su desarrollo.

Referencias

Carroz, M (2003). La participación Ciudadana Activa y la Escuela. Revista Encuentro Comunicacional. ED. [online]. abr. 2003, vol.10, no.1 [citado 23 Octubre 2008], p.58-67. Disponible en la World Wide Web: <http://www.serbi.luz.edu.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-40792003004000006&lng=es&nrm=iso>. ISSN 1315-4079.

Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico (2007) Aprobada por la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, Pucón, Chile, 31 de mayo y 1° de junio de 2007. Adoptada por la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno Santiago de Chile, 10 de noviembre de 2007. Disponible en Web: <http://www.clad.org.ve/documentos/declaraciones/cartagobelec.pdf/view>.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453 de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas, viernes 24 de marzo de 2000. Tomada de la página web <http://www.tsj.gov.ve/legislacion/constitucion1999.htm> el 20 de octubre de 2006

Dabas, E. y Najmanovich (2002) Redes. El lenguaje de los vínculos. Hacia la reconstrucción, el fortalecimiento de la sociedad civil. (Compilación) Capítulo 2 Piscintelli, A. Enredados. Ciudadanos de la Cibercultura. 1° era edición 2da Reimpresión. Paidós. Buenos Aires.

Fermín, J. (2004). Herramientas de Participación Ciudadana y Contraloría Social. Programa de Fortalecimiento Técnico de los Consejos Locales de Planificación (CLPP). Fundación Escuela de Gerencia Social. Ediciones Fegs.



Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Gaceta Oficial N° 38.421 de fecha 21 de Abril de 2006.

Márquez, A. (2004). Por una Ética Pública en el Contexto del Diálogo Democrático. Quórum Académico Vol. 1 N° 1 (Enero- Junio 2004) P. 63-77.

Martínez, L y Revilla, I. (2004). La Representación Social de la Participación Ciudadana y su Vinculación con la Educación Comunitaria y la Gestión Municipal para el Bienestar. GL (On line). Diciembre 2004, Vol. 10 N° 3, p.347-376. (Citado el día 12 de junio de 2007) Disponible en: http://www.serbiluz.edu.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s13155972004012000005&lng=es&nrm=iso.ISSN1315-8597.

Méndez, A. y Morales, E. (2008) Comunicación, ciudadanía y participación constructora de democracia. Quórum Académico. Vol. 5, N° 1, enero- junio. Universidad del Zulia.

Páez, A. e Irribarren, C. (2002) Ciberperiodismo y Gobierno Electrónico Revista Razón y Palabra. N.- 30 Diciembre 2002 – Enero 2003. Disponible en web: <http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n30/apaez.html>

Primera, N. Valladares, M. y Montes de Oca, Y. (2004) Modernización de los sistemas de Información en la Alcaldía de Maracaibo. Quórum Académico, Vol. 1 N° 2, Julio-diciembre 2004. Universidad del Zulia.

Villalobos, O (2005). Claves comunicacionales que intervienen en la construcción de Ciudadanía. Quórum Académico Vol. 2, N° 1, Enero- Junio 2005 Pp. 61-78 Universidad del Zulia.

